CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

CI-010-2026

PARTES	MUNICIPIO DE CAUCASIA	ALCALDE MUNICIPAL
	NIT. 890.906.445-2	JHOAN ODERIS MONTES CORTES C.C. 80.258.328
	ESE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ISABEL LA CATOLICA	REPRESENTANTE LEGAL
	NIT 890982430-6	**ROBINSON RAFAEL TOVAR SOLANO** C.C. 8.635.794
OBJETO CONVENIDO	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC MUNICIPAL CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN 1597 DE 2025.**	
VALOR TOTAL	**OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLON QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M.L. ($881.524.490,00).**	
PLAZO	El plazo de ejecución del presente contrato interadministrativo será de cinco (05) meses contados a partir de la firma del acta de inicio sin exceder la vigencia del 22 de diciembre de 2026.	
SUPERVISOR	SECRETARIO DE SALUD Y INCLUSIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	

Entre los suscritos: **JHOAN ODERIS MONTES CORTES**, identificado con la cédula de ciudadanía 80.258.328 de Bogotá, en calidad de alcalde Municipal y quien obra en Representación Legal del Municipio de Caucasia, Antioquia, entidad identificada con NIT 890906445-2, nombrado y facultado para contratar de conformidad con la Ley 136 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1551 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO** y por la otra parte por otra **ROBINSON RAFAEL TOVAR SOLANO,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 8.635.794 de Sabanalarga - Atlántico, en su calidad de gerente de **la ESE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ISABEL LA CATOLICA** Nit 890982430-6, según Decreto 041 del 26 de marzo 2024 de la Administración Municipal de Cáceres, cargo para el cual tomó posesión quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATISTA,** manifiesta no hallarse incursos en ninguna inhabilidad o incompatibilidad estipuladas en la Constitución y la Ley, se ha acordado celebrar el presente Contrato interadministrativo dirigido acciones de atención en Salud Pública, previas las siguientes consideraciones: **a).** Que el presente contrato interadministrativo se rige por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **b.)** Según los lineamientos nacionales, en especial lo establecido en el Resolución 1536 de 2015, emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, que establece CONTRATACIÓN DE LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA Y PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN: Las acciones de salud pública y promoción y prevención, serán ejecutadas en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, de acuerdo con el plan territorial de salud y se contratarán y ejecutarán de forma articulada. **c).** Que la **ESE HOSPITAL ISABEL LA CATOLICA** presentó la

propuesta para la ejecución del presente contrato **d.)** Que, la Resolución 1597 del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se adoptan los lineamientos para la formulación, ejecución y seguimiento del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), establece que este constituye un conjunto de acciones de carácter colectivo, complementarias a los servicios individuales de atención en salud y a los demás beneficios del sistema, orientadas a incidir de manera positiva sobre los determinantes sociales de la salud y a mejorar los resultados en salud de la población, a través de la implementación de intervenciones definidas a lo largo del curso de vida, en el marco del derecho fundamental a la salud y en concordancia con lo dispuesto en el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP).. **CLAUSULAS PRIMERA – OBJETO. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC MUNICIPAL CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN 1597 DE 2025.** Las actividades que se llevarán a cabo para la ejecución del contrato deberán cumplir con los lineamientos y especificaciones mínimas establecidas: **PARAGRAFO PRIMERO:** El contratista asumirá el pago del personal que se requiera para la ejecución del presente contrato, para lo cual podrá subcontratar. **CLAUSULA SEGUNDA – VALOR:** El contrato será por la suma de hasta **OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLON QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M.L. ($881.524.490,00),** incluido IVA y demás impuestos y estampillas a que haya lugar. **CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO.** El municipio de Caucasia cancelará el valor pactado a la ESE de la siguiente manera mediante actas parciales Contra Resultados; previa presentación de la cuenta de cobro o factura e informes de ejecución y evidencias, previo al cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, además del informe escrito y detallado de la ejecución de las mismas y su aceptación a satisfacción por parte del Municipio de Caucasia, certificado por el supervisor. De acuerdo al valor de la facturación, y posterior a la verificación de las evidencias y el recibido a entera satisfacción de la prestación del servicio, por parte de la Secretaría de Salud, Inclusión Social y Participación Ciudadana. Los montos a facturar (E.S.E.) y a pagar (Municipio) serán equivalentes a los precios unitarios multiplicados por las cantidades estipuladas en el PIC (actividades efectivamente realizadas). Lo anterior de acuerdo a los dineros pactados a través de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el municipio y al recibo a satisfacción por parte de la Interventoría y/o supervisor designado, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista: **a.** Presentación de cuenta de cobro o factura legal, **b.** Informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda, **c.** Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales, **d.** En el primer pagó se debe enviar las hojas de vida del personal que desarrollará las actividades, Procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del PIC, Proceso para el monitoreo y evaluación del PIC que se contrató, Certificación bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio o contrato, desde la cual se manejarán los recursos destinados al PIC, los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas¸ Documentar el proceso para la rendición de cuentas para garantizar el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA QUINTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente Contrato se cancelará con cargo al Presupuesto del Municipio de Caucasia, vigencia Fiscal de 2026 CDP.

CDP	RUBRO	FUENTE	VALOR CDP	PRESUPUESTO OFICIAL
00848 del 01-07-2026	2.3.3.01.02.005. Transferencias para empresas sociales del estado.	1.2.4.2.02 SGP Salud – Salud pública	$881.524.490	$881.524.490

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los recursos no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el objeto y alcance de este contrato y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de declarar terminado el contrato, hacer efectivas las multas y quedando la entidad asociada obligada a rembolsar los recursos entregados por El Municipio de Caucasia, Antioquia. **CLAUSULA SEXTA PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato interadministrativo será de cinco (05) meses desde la firma del acta de inicio sin exceder la vigencia del 22 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CACUASIA. a.** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. **b.** Suscribir a través del ordenador del gasto y el supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista. **c.** Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución de las obras. **d**. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos. **e**. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual. **f.** Brindar todo el apoyo logístico requerido para lograr con éxito y sin contratiempos el objeto contractual. **g.** Suministrar los dineros necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual. **h**. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual. **i.** Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera. **j.** Darle trámite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación. **k**. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. **l.** Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **m.** Suministrar todos los permisos y demás que sean necesario para la ejecución del objeto contractual. **n**. Realizar el pago oportuno del bien o servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello. **o.** Liquidar el contrato cuando a bien lo estime conveniente la entidad, cuando se indique en el contrato resultante del presente estudio previo o cuando y como lo exija la ley. **p.** Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA SUPERVISIÓN Y OBLIGACIONES:** Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un **SUPERVISOR**. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual. La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por el secretario de salud y desarrollo social o quien haga sus veces, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del presente contrato**,** quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultado para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y, en general, en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de contratación vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: **a.** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **b.** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. **c.** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual. **d.** Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del

contratista y, en general, dar parte en ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa. **e.** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo. **f.** Sugerir al ordenador del gasto, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato. **g.** Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **h.** Mantener permanente contacto con los secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario. **i.** Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar (suspensión, inicio, reinicio, entre otras), remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. **j.** Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. **k.** Verificar al momento de certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, su cumplimiento con el sistema de seguridad integral en salud y pago de aportes parafiscales. **l.** Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. **m.** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **n.** Las demás que por la naturaleza del contrato sean necesarias para el correcto desarrollo del objeto contractual. **o.** Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. **CLÁUSULA NOVENA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a.** Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual. Colaborar con el Municipio de Caucasia, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. **b.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que se adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aún después de terminado el contrato. **c.** Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del decreto 0723 del 15 de abril de 2013, referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo, quien a su vez lo hará llegar a la oficina de contratación. **d.** Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **e.** Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. **f.** Prestar el servicio de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue. (Sobre los servicios prestados sin la autorización del supervisor del contrato, el municipio no reconocerá suma alguna). **g**. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato según el formato "Lista de chequeo documentos contratistas por prestación de servicios", manifestando además bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones. **h.** Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del municipio de Caucasia. **i.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo. **j.** Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la entidad municipal. **k**. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. **l**. Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones emitidas por el supervisor del contrato. **m.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. **n.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al municipio de Caucasia, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación o la firma de

cualquier documento relacionado con el proceso contractual. **o.** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. **p.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO o de los fondos a su cargo. **q**. Registrar la información de su hoja de vida en el sistema de información y gestión del empleo público (SIGEP), en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del decreto 019 de 2012. **r.** Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **s.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo (cuando aplique). **t.** Presentar los informes y/o documentos que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el Numeral 4 "Valor estimado, plazo de ejecución y forma de pago del contrato". **u.** Las demás que por Ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno. **CLAUSULA DECIMA MULTAS:** Previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el trámite establecido para tal fin en el manual de contratación en caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el Municipio de Saravena podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.1% del valor total de contrato sin exceder el 10% del valor del mismo sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o declaratoria de caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones, podrá EL MUNICIPIO imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO, superen el valor de la cláusula penal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada conforme el proceso dispuesto en la normatividad legal vigente Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor del CONTRATISTA si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ISABEL LA CATOLICA** para efectos de este contrato manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2 y siguientes de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ISABEL LA CATOLICA** no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO. La ESE queda facultada para subcontratar los servicios que requiera, con personas naturales o jurídicas, con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. VÍNCULO LEGAL:** EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ISABEL LA CATOLICA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la cláusula tercera de este contrato y en ningún caso se pagará a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ISABEL LA CATOLICA** suma alguna por otro concepto. La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ISABEL LA CATOLICA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: 1) La ejecución total del objeto del contrato; 2) El cumplimiento del plazo estipulado; 3) La declaratoria de incumplimiento del contrato a través de acto administrativo; 4) Las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** Se liquidará dentro de los términos que están determinados por la ley y una vez se logre la ejecución completa de las actividades descritas en el presente contrato interadministrativo. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.**

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio**. CLÁUSULA VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato será publicado en la página web www.colombiacompra.gov.co una vez sea legalizado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. EJECUCION:** Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y la constancia de afiliación al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA VIGPÉSIMA SEGUNDA. SOCIAL:** Durante la ejecución del presente contrato, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ISABEL LA CATOLICA, deberá acreditar la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), conforme a lo dispuesto en la normatividad legal vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. GARANTIAS:** De conformidad con lo establecido en la Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, dentro de los tres (03) días a favor del Municipio de CAUCASIA, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en (i) una póliza de seguros (ii) la constitución de una fiducia mercantil en garantía, (iii) una garantía bancaria a primer requerimiento (iv) endoso en garantía de títulos valores (v) el depósito de dinero en garantía. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas según lo estipulado en la sección 3, subsección I del Decreto 1082 de 2015 y amparar: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** El valor de esta garantía no podrá ser inferior al Quince por ciento (15%) del valor total del contrato, esta garantía debe estar vigente por un término igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más**. SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** el valor de esta garantía no podrá ser inferior al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato esta garantía debe estar vigente por un término igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA CLÍNICAS Y HOSPITALES. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Caucasia de conformidad con lo que antecede.

Este contrato se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II.

Municipio de Caucasia	Ese Empresa Social Del Estado Hospital Isabel La Católica
Nombre: Jhoan Oderis Montes Cortes	Nombre: Robinson Rafael Tovar Solano
Cargo: Alcalde Municipal	Cargo: Gerente
Dirección: Calle 21 Avenida Regional	CR 50 52 48 Brr centro
Teléfono: (4) 814 91 40	Teléfono: 3 0 4 2 9 0 8 8 7 3
Correo electrónico: alcaldia@caucasia-antioquia.gov.co	Correo electrónico: hospitalcaceres@gmail.com

FIRMADO EL ORIGINAL

JHOAN ODERIS MONTES CORTES.
Alcalde- Contratante

FIRMADO EL ORIGINAL

ROBINSON RAFAEL TOVAR SOLANO
Gerente - Contratista

	Nombres y Apellidos -Cargo	**Fecha**	**Firma**
Proyectó	Esmeralda Herrera Silva – Abogada especialista	21/07/2026	
Revisó y aprobó	Carolina Andrea Arboleda Franco – Abogada especialista	21/07/2026	
Los arriba firmantes certificamos que la información suministrada en el presente documento se encuentra ajustada a la realidad de la entidad territorial y a la normatividad vigente en la materia.			